Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

BANDO

Dª MARÍA MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMEINTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

En uso de las facultades que le otorga el artículo 21.1.e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HACE SABER QUE

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ha dictado en el día de hoy la **ORDEN 1503/2020, de 6 de noviembre**, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.", y en virtud de la cual:

Primero.- Ante la evolución epidemiológica localizada en determinados núcleos de población, la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en treinta y dos zonas básicas de salud de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población del riesgo de contagio, por un periodo de vigencia inicial de catorce días naturales desde su entrada en vigor, hasta las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo aconseja la situación epidemiológica.

Segundo.- Con posterioridad, se ha procedido a modificar el ámbito de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo las zonas básicas de salud de Moralzarzal, Galapagar, Alpedrete, Collado Villalba Estación y Sierra de Guadarrama, así como a los municipios de Chinchón y Villaconejos, dentro de la zona básica de salud de Colmenar de Oreja, **y a los municipios de San Martín de Valdeiglesias y Pelayos de la Presa dentro de la zona básica de salud San Martín de Valdeiglesias**, habida cuenta de los datos epidemiológicos que presentan y su tendencia en los últimos días.

Tercero.- Para facilitar el conocimiento y observancia de las medidas por parte de la población procede armonizar e igualar su ámbito temporal extendiendo los efectos de las mismas de forma unificada para todos los núcleos de población que constituyen su ámbito territorial **desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre hasta las 00:00 horas del día 23 de noviembre de 2020.**

Cuarto.- Entre las <u>6 de la mañana y las 12 de la noche</u>, los vecinos de San Martín de Valdeiglesias pueden hacer una vida normal con libertad de movimiento dentro del municipio cumpliendo los horarios y aforos establecidos con carácter general para toda la Comunidad de Madrid teniendo prioridad para la realización de test de antígenos.

Por tanto, se mantienen todos los servicios públicos y las actividades comerciales y empresariales del municipio, con las siguientes **limitaciones:**

- Los **establecimientos comerciales deberán cerrar sus instalaciones a las 22.00 horas con un aforo máximo del 75%**, salvo las farmacias, y los **establecimientos hosteleros procederán al cierre a las 00.00 horas con un aforo máximo permitido del 50% en interior y del 75% en terrazas, no estando autorizado el servicio de barra**.

- Las **actividades de academias y autoescuelas se limitan al aforo del 50%**.

- Los **lugares de culto tendrán un aforo de hasta el 30% y los velatorios estarán limitados a 15 personas**.

- Las **actividades deportivas se limitan al 50% de su aforo en interior y al 60% en el exterior**.

- Los **grupos de personas en reuniones sociales serán de 6 personas** máximo.

Quinto.- Se controlarán las entradas y salidas del municipio pudiéndose hacer **desplazamientos justificados**.

Sexto.- Se incluyen una serie de **recomendaciones para realizar una ventilación adecuada** de los espacios interiores de acuerdo con las guías oficiales y preferentemente con aire exterior. De tal forma que, **en los edificios de uso público** se aconseja lo siguiente:

— Proporcionar una ventilación adecuada de los espacios con aire exterior.

— Renovar el aire de las dependencias a través de su ventilación natural o mecánica.

Y **en los domicilios** se aconseja lo siguiente:

— Renovar el aire con ventilación natural.

— Ventilar diariamente todas las estancias.

— Abrir ventanas al menos 15 minutos al entrar a una habitación, sobre todo cuando la han utilizado otras personas.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas que deban adoptarse para hacer cumplir lo acordado, esta Alcaldía solicita a todos los vecinos la más estricta observancia de las medidas acordadas y se atienda a las recomendaciones de los responsables y profesionales sanitarios de permanecer en el municipio agradeciendo a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad su disposición y esfuerzo.

En San Martín de Valdeiglesias, a 6 de noviembre de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta

Firmado por

María Mercedes Zarzalejo Carbajo